



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN EXENTA N° 709

LA UNION, 07 de Octubre de 2021

VISTOS:

- Lo dispuesto en la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- Lo dispuesto en los artículos 4 y 45 de la L.O.C. N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional;
- El D.F.L. N° 22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República especialmente en sus artículos 26 letra a) y 30;
- La ley 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021;
- La Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República;
- Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y Gobernación Provincial del Ranco, denominado Centro de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar dispositivo "centro de la mujer" de fecha 20 de marzo de 2020.
- La resolución exenta N° 195 del 23 de marzo de 202 de la Intendencia Regional de Los Ríos en que se ratifica y delegan las facultades para la suscripción de dicho convenio;
- La resolución exenta N° 159 de 08 de abril de 2020 que aprueba el Convenio por parte del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Los Ríos;
- La resolución exenta N° 456 del 08 de mayo de 2020 que aprueba el Convenio por parte de la Gobernación Provincial del Ranco.
- Prórroga de Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y Gobernación Provincial del Ranco, de fecha 31 de marzo de 2021.
- Resolución Exenta 67 de fecha 19 de abril de 2021, que aprueba la modificación del Convenio de suscrito en marzo de 2021, firmado por la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Los Ríos.
- Resolución Exenta N° 240 de 21 de abril de 2021 que aprueba la modificación del Convenio de suscrito en marzo de 2021, por parte de esta Gobernación del Ranco.
- Resolución Exenta N° 261, del 28 de abril de 2021, que aprueba la transferencia de la segunda remesa de recursos, por parte de SERNAMEG región de Los Ríos, a la Gobernación del Ranco.
- La Ley N° 20.174 de 2007 que crea la XIV Región de los Ríos.
- El Decreto 181, del 14 de julio de 2021, en trámite, que designa Delegado Presidencial Provincial de la Provincia del Ranco.

CONSIDERANDO:

La necesidad de sancionar la suscripción del contrato de arrendamiento, celebrado entre doña Maria Femis Rolack Lopez y esta Delegación Presidencial Provincial del Ranco, para el funcionamiento del Centro de la Mujer, en el marco del convenio y programa de atención, protección y reparación integral en violencia en contra de las mujeres celebrado con SERNAMEG Región de Los Ríos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE, en todas sus partes contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de octubre de 2021, con doña Maria Femis Rolack Lopez, respecto del inmueble donde funcionará la Centro de la Mujer, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

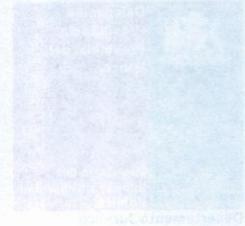
La Unión, a 01 de octubre de 2021 entre doña **MARIA FEMIS ROLACK LOPEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] que en adelante se llamará "la arrendadora", y por la otra parte la Delegación Presidencial Provincial del Ranco R.U.T. 65.852.930-7, representada por su Delegado Presidencial Provincial del Ranco, don **HELMUTH PALMA OYARZO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] **ambos con domicilio en Letelier 365, comuna de La Unión**, que en adelante se llamará "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "La arrendadora" es propietaria del bien raíz ubicado en calle Manuel Montt #206, de la ciudad de La Unión, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la arrendadora a [REDACTED] Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de comuna de La Unión del año 2010; y el que en este acto da en arrendamiento a la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, para quien acepta su representante legal, don **Helmuth Palma Oyarzo**.

La Delegación Presidencial Provincial del Ranco, se compromete a destinar dicho inmueble para proporcionar los servicios propios y afines del dispositivo que sirve al programa de atención, protección y reparación integral en violencia en contra de las mujeres modelo de intervención "Centro de la Mujer" parte del convenio de transferencia de recursos y de ejecución que dicho servicio firmó el día 20 de marzo de 2020 con SERNAMEG Región de los Ríos y en ningún caso se le dará uso comercial ni se podrá subarrendar.

Se hace presente que la ejecución de dicho programa por parte de la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, es un hecho conocido por parte de la arrendadora.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. La



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 709
LA UNIÓN, 07 de Octubre de 2021

VISTOS:

- El Decreto 107 del 14 de Julio de 2021, en trámite, que designa Delegado Provincial de la Provincia del Rancho
- La Ley N.º 20.174 de 2017 que crea la XIV Región de los Ríos
- Resolución Exenta N.º 281 del 26 de abril de 2021, que aprueba la modificación de la segunda línea de recursos 2021, por parte de esta Gobernación del Rancho
- Resolución Exenta N.º 240 del 21 de abril de 2021, que aprueba la modificación del Convenio de suscripción en marzo de 2021, firmado por la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de los Ríos
- Resolución Exenta N.º 199 del 08 de abril de 2020 que aprueba el Convenio por parte del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de los Ríos
- La resolución exenta N.º 458 del 08 de mayo de 2020 que aprueba el Convenio por parte de la Gobernación Provincial del Rancho
- La resolución exenta N.º 108 del 23 de marzo de 2021 de la Intendencia Regional de los Ríos en que se establece y delega las facultades para la suscripción de dicho convenio
- La Resolución N.º 07 del 26 de marzo de 2019 de la Comptrollería General de la República
- La Ley 21.288 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021
- El D.F.L. N.º 23 de 1997, que conforma la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República especialmente en sus artículos 2º, 3º y 5º
- Lo dispuesto en los artículos 4 y 45 de la L.O.C. N.º 12.173 sobre Gobierno y Administración Regional
- Lo dispuesto en la L.O.C. N.º 18.873 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se publicó por D.F.L. N.º 1 (19.826) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

CONSIDERANDO:

La necesidad de suscribir la suscripción del contrato de arrendamiento, celebrado entre María Felisa Rolack Lopez y esta Delegación Provincial del Rancho, para el funcionamiento del Centro de la Mujer, en el marco del convenio y programa de atención, protección y reparación integral en violencia en contra de las mujeres celebrado con SERNAMEGO Región de los Ríos

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE, en todas sus partes, contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de octubre de 2021, con María Felisa Rolack Lopez, respecto del inmueble donde funcionará el Centro de la Mujer, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La Unión, a 01 de octubre de 2021 entre doña MARIA FEMIS ROLACK LOPEZ, cédula nacional de identidad [REDACTED] que en adelante se llamará "la arrendadora", y por la otra parte la Delegación Provincial del Rancho R.U.T. 09.852.930-7, representada por el Delegado Provincial del Rancho, don HELMUTH PALMA OYARZO, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Lefellet 388, comuna de La Unión, que en adelante se llamará "el arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "La arrendadora", se compromete a destinar el inmueble ubicado en calle Manuel Montt 5208, de la ciudad de La Unión, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la arrendadora a [REDACTED] Registro de Propiedad del Conservador de Hipotecas, de comuna de La Unión del año 2010, y el que se arrenda en el arrendamiento a la Delegación Provincial del Rancho, para quien gozará el representante legal, don Helmuth Palma Oyarzo.

La Delegación Provincial del Rancho, se compromete a destinar dicho inmueble para proporcionar los servicios propios y a fines del dispositivo que surge el programa de atención, protección y reparación integral en violencia en contra de las mujeres mediante la Intendencia "Centro de la Mujer", todo el convenio de tratamiento de recargas y de ejecución que dicho servicio tiene el día 30 de marzo de 2020 con SERNAMEGO Región de los Ríos y en ningún caso se le dará uso contrario al que se le ha destinado.

Se hace presente que la ejecución de dicho programa por parte de la Delegación Provincial del Rancho de un hecho conocido por parte de la arrendadora.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. La

entrega material del inmueble se efectuó en dicha fecha, declarando la parte arrendataria que lo ha recibido conforme y satisfactoriamente.

Sin perjuicio del plazo estipulado para la vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá poner término a éste en cualquier tiempo, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 30 días a la fecha que desea que expire el contrato. Salvo caso fortuito o fuerza mayor como por ejemplo si la Delegación Presidencial Provincial deja ser la entidad ejecutora del programa "Centro de la Mujer". El no aviso anticipado significará la pérdida de la garantía. Si alguna de las partes lo desahuciara sin cumplir con el plazo establecido, deberá pagar a modo de multa el valor de la renta de los meses que falten para cumplir con dicho plazo.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual será la suma de **\$1.107.456 (un millón ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos)** la que se pagará anticipadamente, por los 3 meses de vigencia del presente contrato, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de Octubre de 2021, depositándose el valor en la cuenta corriente de la señora María Femis Rolack López, Banco Santander, [REDACTED], correo Internet [REDACTED] con la suma total de **\$3.322.368 (tres millones trescientos veintidós mil trescientos sesenta y ocho pesos)**

La arrendadora se compromete a entregar un comprobante de pago de la renta trimestral que contendrá la siguiente información: individualización del bien arrendado, nombre de arrendador y arrendatario, timbre "pagado" o palabra "pagado", firma conforme del arrendador, mes correspondiente, monto del pago y la fecha de éste. Dicho comprobante será enviado a nombre de don Héctor Jaramillo Márquez domiciliado en Cayetano Letelier N° 365, comuna de La Unión.

Se hace presente que dicho comprobante podrá ser enviado digitalizado a la Delegación Presidencial Provincial

CUARTO: "El arrendatario", con el objeto de garantizar la conservación y restitución del inmueble, ha enterado una suma de dinero equivalente a \$500.00, que será devuelto debidamente reajustado, si fuera procedente, conjuntamente con la recepción conforme del inmueble por parte de "los arrendadores".

QUINTO: Los gastos de electricidad, agua, gas y aseo del inmueble arrendado serán de cargo exclusivo del "arrendatario". La arrendadora estará obligada a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento, para conservar la vivienda en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.-

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo de la arrendataria ejecutar todas aquellas obras necesarias y específicas, atendido el destino de la propiedad arrendada según lo expresado en la cláusula primera, previa autorización de "la arrendadora" y quedando éstas en beneficio de "la arrendadora" cuando no puedan separarse de la propiedad sin detrimento de ella.

SÉPTIMO: El inmueble es entregado por "La arrendadora", obligándose "el arrendatario", a restituir inmediatamente una vez terminado el contrato, mediante la desocupación total del inmueble y poniéndolo a disposición de "la arrendadora" y con todas sus cuentas de gastos comunes al día.

OCTAVO: Las partes hacen presente que en virtud del presente contrato, finiquitan cualquier otra relación contractual que haya existido entre ellas; resolviendo, y haciendo presente que, no existe cuestión pendiente u obligación entre ellas.

NOVENO. La personería del Delegado don **Helmuth Palma Oyarzo** para representar a la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, consta en Decreto en trámite de julio de 2021, N° 181 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Hecho que las partes entienden conocido, sin necesidad de su incorporación en el presente instrumento.

DÉCIMO. Se firma el presente contrato en tres ejemplares y las partes se comprometen a respetar la buena fe de los términos del mismo, fijando domicilio en la ciudad de La Unión.

MARIA FEMIS ROLACK LOPEZ

HELMUTH PALMA OYARZO

DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto que demande esta contratación se imputará al ítem Administración de Fondos del presupuesto asignado para SERNAMEG Programa Violencia Intrafamiliar 114.05.11.03, administrado por la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, modelo "Centro de la Mujer"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DEL DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO



Helmuth Salustiano Palma Oyarzo
Delegado Presidencial Provincial del Ranco



14/10/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: /4zHCuFseMLd5I0/Z2Iwug==

CWS/cws

ID DOC : 1922351

Distribución:

1. Sandra Elizabeth Solis Vera (Delegación Presidencial Provincial del Ranco/Departamento Social)
2. Freddy Rodrigo Barria Cifuentes (Delegación Presidencial Provincial del Ranco/Departamento Social)
3. Delegación Presidencial Provincial del Ranco/Oficina de Partes y Archivo

entrega material del inmueble se efectúe en dicha fecha, declinando la parte arrendataria que no ha recibido conforme y satisfactoriamente.

En el portafolio del plazo establecido para la vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá haber firmado a esta en cualquier tiempo, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha que decaerá para el contrato. Si en caso de haber firmado como por ejemplo la Delegación Provincial de Palmira, deberá avisar a la entidad ejecutora del programa "Centro de la Mujer". El no haber firmado significará la pérdida de la garantía. Si alguna de las partes desea desahuciar sin cumplir con el plazo establecido, deberá pagar a modo de multa el valor de la renta de los meses que faltan para cumplir con dicho plazo.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$1.107.458 (un millón ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos) la que se pagará anticipadamente, por los 3 meses de vigencia del presente contrato, dentro de los 10 primeros días de cada mes de Octubre de 2021, depositándose el valor en la cuenta corriente de la señora María Fátima Roldán López, Banco Santander, Correo Internet: **[REDACTED]** con la suma total de \$3.322.368 (tres millones trescientos veintidos mil trescientos sesenta y ocho pesos).

Las arrendadoras se comprometen a entregar un comprobante de pago de la renta trimestral que contendrá la siguiente información: individualización del bien arrendado, nombre de arrendador y arrendataria, importe "pagado", galera "pagado", firma comprobante del arrendador, mesa correspondiente, monto del pago y la fecha de éste. Dicho comprobante será enviado a nombre de don Héctor Jaramillo Márquez, domiciliado en Cayetano Lealder N° 165, comuna de La Unión.

Se hace presente que dicho comprobante podrá ser enviado digitalizado a la Delegación Provincial. CUARTO: El arrendatario, con el objeto de garantizar la conservación y restitución del inmueble, se obliga a pagar una suma de dinero equivalente a \$200.000 que será devuelta debidamente restituida, al final del contrato, conjuntamente con la restitución conforme del inmueble por parte de las arrendadoras.

QUINTO: Las partes de este contrato, en caso de incurrir en mora de pago, serán de cargo exclusiva del arrendatario. Las arrendadoras están obligadas a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que consistan o no en el pago de los servicios de agua, luz y gas, a fin de que el inmueble esté en condiciones para ser habitado por el arrendatario. Si alguna de las partes desea cancelar el arrendamiento, deberá avisar a la otra parte con una anticipación mínima de 30 días a la fecha que decaerá para el contrato. Si alguna de las partes desea cancelar el arrendamiento, deberá avisar a la otra parte con una anticipación mínima de 30 días a la fecha que decaerá para el contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo de la arrendataria ajustar todas aquellas otras obligaciones y responsabilidades que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Si alguna de las partes desea cancelar el arrendamiento, deberá avisar a la otra parte con una anticipación mínima de 30 días a la fecha que decaerá para el contrato.

SEPTIMO: El inmueble es entregado por las arrendadoras, obligándose el arrendatario, a recibir inmediatamente una vez terminado el contrato, mediante la desocupación total del inmueble y poniéndolo a disposición de las arrendadoras, y con todas sus llaves y llaves de acceso al día.

OCTAVO: Las partes firman el presente que en virtud del presente contrato, firman el presente con relación a la relación contractual que haya existido entre ellas, resolviendo y haciendo presente que no existe cuestión pendiente u obligación entre ellas.

NOVENO: La presente es firmada por Helmuth Palma Oyarzo para representar a la Delegación Provincial del Rancho, en el Distrito de Palmira de 2021, N° 165 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Hecho que las partes emiten libremente, sin necesidad de su inscripción en el presente instrumento.

DÉCIMO: Se firma el presente contrato en tres ejemplares y las partes se comprometen a respetar la puesta fe de los términos del presente, librado en la ciudad de La Unión.

MARIA FEMIS ROLAN LÓPEZ
HELMUTH PALMA OYARZO
DELEGADO PROVINCIAL DEL RANCHO

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto que demande esta contratación se imputará al ítem Administración de Fondos del presupuesto asignado para SERVICIOS DE PERSONAL, Programa Violencia Intrafamiliar, 114-05.11.03, administrado por la Delegación Provincial del Rancho, mediante el Centro de la Mujer.

ARCHIVARSE POR ORDEN DEL DELEGADO PROVINCIAL DEL RANCHO Y ANOTARSE COMUNIQUESE PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y

Helmuth 2 skustano Palma Oyarzo
Delegado Provincial del Rancho

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://visibdoc.interior.gov.cl>
Código Verificación: A9RCUR8MT9210722TW9==
ID DOC: 16323291

Distrito:
1. Sr. Carlos Rodríguez Vial (Delegación Provincial del Rancho) (Administración de Fondos)
2. Sr. Carlos Rodríguez Vial (Delegación Provincial del Rancho) (Administración de Fondos)
3. Delegación Provincial del Rancho (Oficina de Finanzas y Archivo)